PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MICROORDENADORES DE SOBREMESA Y MONITORES PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

ALVAREZ AGUSTIN AQUILES TORRES TERNERO		15/05/2024	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwDUOzim6w32RVChSl3L9jtHO9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/07/2024 12:41:33	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWv39QIr67S0v977jXbmmMVt71	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas consta del siguiente índice:

1. OBJETO DEL PLIEGO. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO. 3
2.1. Microordenadores de sobremesa. 3
2.2. Monitores. 4
3. CONDICIONES GENERALES. 5
3.1. Requisitos generales del suministro. 5
3.2. Garantías y soporte técnico. 6
3.3. Etiquetado e inventariado. 6
3.4. Lugar de entrega de los suministros. 6
3.5. Seguridad y Confidencialidad de la información. 7
3.6. Tratamiento de datos de carácter personal. 7
4. ACEPTACIÓN FINAL. 8

ALVAREZ AGUSTIN AQUILES TORRES TERNERO		15/05/2024	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwDUOzim6w32RVChSl3L9jtHO9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/07/2024 12:41:33	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWv39QIr67S0v977jXbmmMVt71	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del contrato es el suministro por adquisición de microordenadores de sobremesa y monitores para los equipos asociados al personal de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con puesto de trabajo en las Oficinas Comarcales Agrarias.

2. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El suministro constará de DOS tipo de bienes o elementos.

2.1. Microordenadores de sobremesa.

Ordenadores personales de sobremesa que constituyen el puesto de trabajo tradicional, con las siguientes características mínimas:

- No incluye el monitor.
- El precio del bien incluirá el precio del sistema operativo, Licencia de Microsoft Windows Profesional o equivalente.
- De arquitectura X86 y 64 bits o sistema en un chip (SoC) y tecnología multinúcleo (o de rendimiento equivalente o superior).
- La fecha de lanzamiento de los procesadores aportados en los modelos ofertados, deberá estar incluida en el tercer trimestre del año 2020 o posterior.
- Firmware del sistema UEFI, compatible con arranque seguro.
- Módulo de plataforma segura (TPM) versión 2.0. o posterior.
- El equipo, con la configuración ofertada al lote correspondiente (sin los complementos), deberá ofrecer un rendimiento mínimo del procesador de 7.000 unidades en la prueba Passmark CPU Mark en su versión Performance Test 10.2.
- Disponer como mínimo de 4 Puertos USB; como mínimo dos deben ser USB 3.1 o superior; uno como mínimo debe ser un puerto USB-C.
- Fuente de alimentación con certificado genuino 80 plus, en su nivel de eficiencia al menos Blanco.
- Mínimo de 16 GB de Memoria RAM ofertada.
- Resolución soportada 1920 x 1080 píxeles o superior.
- Unidad gráfica de proceso integrada en placa o independiente con memoria propia o incorporada. Compatible con DirectX 12 o posterior con controlador WDDM 2.0.
- La unidad gráfica de proceso deberá ofrecer un rendimiento mínimo de 1000 unidades en la prueba Passmark G3D Mark en su versión Performance Test 10.2
- La unidad gráfica de proceso deberá disponer de una salida de vídeo con conexión HDMI y al menos otra salida de vídeo DVI.

ALVAREZ AGUSTIN AQUILES TORRES TERNERO		15/05/2024	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwDUOzim6w32RVChSl3L9jtHO9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/07/2024 12:41:33	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWv39QIr67S0v977jXbmmMVt71	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Controladora o interfaz entre la placa base y algunos dispositivos de almacenamiento, como mínimo SATA3 o de tecnología de rendimiento superior.
- Disco duro interno de tecnología de estado sólido o equivalente de al menos 240GB y velocidades tanto de lectura como de escritura en modo aleatorio 4K >= 400 MB/s en la prueba CrystalDiskMark RND4K Q32T16 en su versión 8.
- Interfaz de red ethernet integrada de al menos 1000 Mbps de velocidad (Gigabit Ethernet) con conector RJ-45, o adaptador.
- Disponer de salida de audio para auriculares y entrada para micrófono externo. Sería válido un conector que ofrezca ambas funcionalidades de forma combinada.
- Volumen de la caja menor de 15 litros.
- El equipo permitirá su gestión remota fuera de banda mediante WAKE ON LAN, es decir, que se pueda acceder al sistema fuera de banda y también poder encenderlo o apagarlo remotamente en función de su estado (apagado o encendido respectivamente). Por gestión remota fuera de banda se entiende en este documento la gestión (monitorización y alteración) remota de un PC independientemente de su estado (encendido o apagado).
- Teclado QWERTY con juego de caracteres castellano completo y bloque numérico.
- Ratón óptico para uso ambidiestro.
- Cable de alimentación de al menos 1.5 metros.
- Nivel de presión acústica en funcionamiento según UNE-EN ISO 7779:2011: máximo 55 dB.
- Serígrafía del bien en origen.

2.2. Monitores.

Dispositivo de visualización de imagen con interfaces para conexión a un computador, con las siguientes características mínimas:

- Tamaño de la diagonal visible MÍNIMO de 23,6 pulgadas.
- Tecnología LED, equivalente o superior.
- Frecuencia de refresco mínima 60 Hz.
- Una entrada de video HDMI y al menos otra adicional DVI.
- Resolución soportada 1920 x 1080 o superior.
- Luminancia será mayor o igual a 250 cd/m^2.
- Clase de panel EN-ISO 9241-307 no superior a 1.
- Peana o dispositivo similar o equivalente incluida.
- El soporte debe permitir al usuario una fácil variación de altura de un recorrido de al menos 10 centímetros y ángulo de inclinación vertical.
- Patrón de interfaz Vesa para el soporte del panel.
- Marco del monitor rígido.
- Se incluirá cable de alimentación y al menos un cable de entrada HDMI de al menos 1.5mts.

3. CONDICIONES GENERALES.

3.1. Requisitos generales del suministro.

Todos los suministros objeto del contrato, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- No se permitirán elementos para los cuales el fabricante haya anunciado su discontinuidad en un futuro, en la producción y/o venta.
- Correrán por cuenta del suministrador todos los trabajos y costes derivados del transporte, descarga y traslado del materia.
- Para el equipamiento que proceda, el licitador deberá cumplir con la siguiente normativa:
 - Todos los bienes presentados al Acuerdo Marco de Homologación deberán ajustarse a lo establecido en la Directiva 2001/95/CE, relativa a la Seguridad General de Productos, y en el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, B.O.E. Nº 9 publicado el 10/1/2004, en aplicación de dicha Directiva en España. Además, los bienes no presentarán superficies ni deformables ni cortantes, rebabas o elementos punzantes, que puedan suponer un riesgo de cortes. (DSEG).
 - Todos los modelos que vayan conectados a la red eléctrica cumplirán la normativa del Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como la Directiva Europea de Baja Tensión (2006/95/CE). (REBT).
 - Los productos ofertados, en la medida que les sea de aplicación, cumplirán los requisitos de protección establecidos en el Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo de 2016, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos. (CEE).
 - Los productos deberán ser conformes con la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, especificando si se dispone de sistemas o productos gratuitos de depósito, devolución y retorno de envases y embalajes gestionados por la persona licitadora. (RENV).
 - En materia de restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas y sobre la gestión de los residuos de los productos eléctricos y electrónicos ofertados en el presente acuerdo marco, serán de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. (RAEE).

3.2. Garantías y soporte técnico.

Los equipos suministrados tendrán una garantía de fabricación de TRES (3) años, a contar desde la fecha de recepción oficial. Esta garantía incluye al equipo y los accesorios incorporados.

ALVAREZ AGUSTIN AQUILES TORRES TERNERO		15/05/2024	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwDUOzim6w32RVChSl3L9jtHO9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/07/2024 12:41:33	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWv39QIr67S0v977jXbmmMVt71	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.3. Etiquetado e inventariado.

La obtención de etiquetas, su colocación y el alta de los dispositivos en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA) corresponden a AGAPA.

3.4. Lugar de entrega de los suministros.

Los suministros se entregarán en los Centros Laboratorios de la Agencia o SSCC en su papel de almacén central. El número, tipología y direcciones de dichos centros puede encontrarse en la siguiente dirección:

https://www.juntadeandalucia.es/agenciaagrariaypesquera/portal/web/principal/centros

El listado anterior de direcciones no es un listado exhaustivo, estando condicionado a la apertura, cierre o traslado de centros por parte de la Agencia. Se estima un envío de 2 unidades por sede, siendo este número una estimación y estando sujeto a variación en base a las necesidades de la Agencia.

El horario de entrega se acordará entre las partes, siempre en horario laboral, de lunes a viernes no festivos, de 9.00 a 14.00.

3.5. Seguridad y Confidencialidad de la información.

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que sean objeto de la presente contratación.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

Se atenderá también a la normativa interna de la Agencia en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccn-cert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía- CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La Junta de Andalucía, facilitará a la empresa adjudicataria la información de que disponga relacionada con el objeto del presente contrato.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el consentimiento expreso, por escrito, de la Junta de Andalucía.

3.6. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cualquier caso, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento, en su totalidad, de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de los derechos personales y garantía de los derechos digitales(BOE 294, de 6 diciembre de 2018).

El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Así mismo, cuando acceda a datos de carácter personal pertenecientes a un fichero de datos propiedad de la Administración se cumplirá la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de los derechos personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido cuando la prestación contratada conlleve el acceso a datos de carácter personal, no los aplicará ni utilizará con otro fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco los comunicará, transmitirá ni cederá ni siquiera a efectos de su conservación a otras personas. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa.

Así mismo las personas proporcionadas por la empresa únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban y las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de los derechos personales y garantía de los derechos digitales, y en el R. D. 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 17, 19 enero de 2008.)

El contratista se obliga a adoptar las medidas adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato, al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En caso de que la empresa, o las personas proporcionadas por la misma, tengan acceso a los sistemas informáticos de la Consejería y/o del IFAPA y AGAPA, deberán respetar la normativa elaborada al respecto y muy especialmente el Documento de Seguridad.

4. ACEPTACIÓN FINAL.

Para certificar la aceptación final del suministro, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía efectuará los controles de calidad y pruebas que estime oportunas de verificaciones y validación del objeto del presente documento.

EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS
DE INFORMACIÓN
Fdo.: Agustín Torres-Ternero Álvarez

ALVAREZ AGUSTIN AQUILES TORRES TERNERO		15/05/2024	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwDUOzim6w32RVChSl3L9jtHO9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/07/2024 12:41:33	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWv39QIr67S0v977jXbmmMVt71	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	